

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Asunto: **Resolución**

Número de Folio: **310585521000031**

Tizimín, Yucatán, a 02 de diciembre del 2021.

Para resolver la solicitud de acceso a la información pública marcado con el folio **310585521000031** que se tuvo por presentada con fecha **26 de Noviembre del 2021**, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 26 de Noviembre del 2021, la Unidad de Transparencia de Tizimín tuvo por presentada la solicitud de acceso a la información pública marcada con el folio **310585521000031**.
- II. En la referida solicitud el particular requirió información de forma idéntica en los siguientes términos:

En mi afore no aparecen mis semanas cot
- III. con fecha 16 de Noviembre del 2021, se requirió a la Unidad de Finanzas y Tesorería atender la solicitud de acceso a la información pública con folio **310585521000031**.
- IV. Con fecha 30 de Noviembre del 2021, la Unidad de Finanzas y Tesorería contestó mediante oficio número **MTY/RH/070/2021**; respectivamente.
- V. De la revisión de la documentación mencionada en el antecedente inmediato anterior, la Unidad de Transparencia, advirtió que el responsable de la unidad administrativa competente, declaró que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de su unidad, no se encontró programa ni documentación alguna sobre la información solicitada, puesto que no es de su competencia; Por lo que se procede a convocar al Comité de Transparencia el día 02 de Diciembre del 2021.



CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tizimín, tiene entre sus funciones de confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados, según lo dispuesto en el artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación con el primer párrafo del artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

SEGUNDO. Del análisis de la descripción de la solicitud de información se advierte los siguientes contenidos de información:

TERCERO. Que de la revisión de la documentación remitida por la Unidad de Transparencia se advierte que no existe información, ni dato, ni programa referente a lo siguiente:

En mi afore no aparecen mis semanas cot

Con fundamento en el artículo 19 segundo párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **determinó procedente declarar la inexistencia.**

En este sentido, el comité de Transparencia, llevo a cabo el procedimiento previsto en el artículo 138 de la Ley General antes citada, cerciorándose que a la fecha de la solicitud no existe información con las referencias antes mencionados.

Por lo tanto es procedente **confirmar la información como inexistente**, en los términos señalados en el párrafo anterior.

Con base a lo expuesto y fundado, el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tizimín:

RESUELVE

Primero. Se confirma la declaración de la **Información Inexistente**; por parte del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tizimín, de conformidad con el considerando tercero de la presente resolución.

Segundo. Se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia para realizar la notificación correspondiente al solicitante sobre el sentido de la presente resolución.

Así lo resolvieron y firman, la **C.P. SAIDY AMIRA MATOS MATOS, E ING. ABELOMAR JAVIER PORTILLO VERGARA, PROF. LUIS ALBERTO VÁZQUEZ VÁRGUEZ Y BR. KATHIA CASTILLO VILLAFANIA**; Presidenta y vocales respectivamente del Comité de Transparencia de Tizimín, en sesión de fecha 02 de Diciembre del 2021.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Presidenta

C.P. Saily Amira Matos Matos

Vocal

Ing. Abelomar Javier Portillo Vergara

Vocal

Prof. Luis Alberto Vázquez Vázquez

Vocal

Br. Kathia Isabel Castillo Villafania

Nota: La presente resolución no contiene la firma de la regidora Kathia Isabel Castillo Villafania quien integra este comité por incapacidad de maternidad.